

Circular N° 1281/1992

24 de Septiembre de 1992

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 29 de Septiembre de 1992

Boletín DGI N° 467, 01 de Noviembre de 1992, página 1226

ASUNTO

JUECES ADMINISTRATIVOS DELEGADOS. Circular N° 1.279/92. Rectificación parcial del Anexo.

Normas Vinculadas:

Circular N° 1279/1992 (Circular observada por un error por omisión en el Anexo)

TEXTO

En atención a que hubo un error por omisión en la página 1 del Anexo de la Circular N° 1.279/92, en tanto no se agregó un asterisco (*) al final del quinto párrafo del mismo, se aclara que:

Los jefes de DISTRITOS dependientes de las Regiones de las Direcciones de Zonas I, II y III, tienen la calidad de Jueces Administrativos con competencia para entender en el procedimiento de clausura establecido por el artículo 44 y concordantes de la Ley N° 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Modifica a:

Circular N° 1279/1992 (Anexo 1)

Referencias Normativas:

Ley N° 11683 (T.O. 1978) Artículo N° 44 (LEY DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO.)

FIRMANTES

Juan Carlos Piñeiro. Sub Director General.